

Demarcación Territorial de las Entidades Locales y durante el período de información pública a que estuvo sometido el acuerdo municipal, no se presentaron reclamaciones de ninguna clase al trámite del expediente.

La Diputación Provincial de Burgos y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable y las circunstancias de despoblación de las demarcaciones de ambas Entidades, imponen su disolución legal, por concurrencia obvia de las causas establecidas en los números uno de los artículos veintiocho de la Ley de Régimen Local y cincuenta y uno del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de las Entidades Locales Menores de Villate y La Riba, pertenecientes al municipio de Medina de Pomar (Burgos).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio del Interior para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,  
RODOLFO MARTIN VILLA

**6832** REAL DECRETO 384/1978, de 10 de febrero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Puerto Serrano, de la provincia de Cádiz, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Puerto Serrano, de la provincia de Cádiz, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, la Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Puerto Serrano, de la provincia de Cádiz, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado de la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia. Escudo cortado; primero, de oro, el caballo de plata, al galope, con las bridas rojas; segundo, de plata, la encina de sinople, terrazada del mismo color. Al timbre, corona real cerrada.

Dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,  
RODOLFO MARTIN VILLA

**6833** REAL DECRETO 385/1978, de 10 de febrero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cabezasada, de la provincia de Toledo, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Cabezasada, de la provincia de Toledo, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la

Historia emitió su dictamen en sentido favorable, con algunas sugerencias que fueron debidamente observadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Cabezasada, de la provincia de Toledo, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo cortado; primero, de oro, el castillo, de sable, sostenido de montículo de lo mismo y superado de cabeza humana, varonil y melenuda; segundo, de plata, la cruz de Santiago, de gules. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,  
RODOLFO MARTIN VILLA

**6834** REAL DECRETO 386/1978, de 10 de febrero, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Quintanilla Pedro Abarca al de Huérmeces, de la provincia de Burgos.

El Ayuntamiento de Quintanilla Pedro Abarca, acordó con el quórum legal, la incorporación del municipio al limítrofe de Huérmeces, ambos de la provincia de Burgos, debido a la escasez de población y de recursos para el sostenimiento de los servicios mínimos obligatorios. Por su parte el Ayuntamiento de Huérmeces, acordó asimismo con el mismo quórum, aceptar la incorporación propuesta por el municipio de Quintanilla Pedro Abarca.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública, constan en el mismo los informes favorables de los Servicios Provinciales de la Administración Pública consultados, de la Diputación Provincial y del Gobernador civil, se demuestra la realidad de las razones invocadas para la incorporación y que concurren en el caso los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado a propuesta del Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Quintanilla Pedro Abarca al de Huérmeces, de la provincia de Burgos.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio del Interior para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,  
RODOLFO MARTIN VILLA

**6835** ORDEN de 3 de febrero de 1978 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, al Comandante don Basilio Rodríguez Prada.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, al Comandante del Cuerpo Eclesiástico del Ejército de Tierra don Basilio Rodríguez Prada.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dic guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1978.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.